



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 31 DE ENERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 69.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

**2/ 70.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
DÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL**



**MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2024-258
(C/034/CON/2013/093 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/090/CON/2024-258
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.RA.)
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Décima revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Exp. C/034/CON/2013-093), a la Unión Temporal de Empresas “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (en adelante “S.I.C.E, S.A”), S.A.; ENEL SOLE, S.R.L. Y ENDESA ENERGÍA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” (en adelante “UTE Iluminación Móstoles” con CIF U86959111), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.



- La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 11 de marzo de 2014.

Segundo.- Mediante acuerdo 17/203, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se autorizó la transmisión de las participaciones que ostenta en la “UTE Iluminación Móstoles” la mercantil ENEL SOLE S.R.L. a favor de ENDESA INGENIERÍA S.L.U., en los términos que constan en el expediente, en forma de cesión contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, acordó quedar enterada de la operación societaria de transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio que constituye la unidad económica de “Servicios de alumbrado público”, de ENDESA INGENIERÍA, S.L.U., mediante escisión parcial de ésta, que no se extingue, a favor de ENDESA X SERVICIOS, S.L., adquiriendo esta última todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio adscrito a dicha unidad económica, según lo expresado al respecto en la ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIONES PARCIALES de las Sociedades ENDESA ENERGÍA, SA., Sociedad Unipersonal y ENDESA INGENIERIA, S.L., Sociedad Unipersonal, cuyos patrimonios escindidos parcialmente se traspasan en bloque a la sociedad de nueva creación ENDESA X SERVICIOS, S.L.

Tercero. - El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 10/1001, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, en los términos que en su parte resolutiva se disponen.

Cuarto. - Con fecha 5 de diciembre de 2024 se abre expediente en el Departamento de Contratación, a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para la décima revisión de precios del contrato de referencia al que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- *Providencia u orden de proceder.*
- *Propuesta de aprobación de gasto*
- *Documento contable de Retención de Crédito con nº expediente 2/2025000000183*
- *Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 20 de diciembre de 2024, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar:*

“[...]SE INFORMA:



De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 6 “Revisión de Precios” del Pliego de Prescripciones técnicas de dicho contrato, procede la revisión de precios del citado contrato en los siguientes términos:

“Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contando desde su adjudicación”.

Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, revisarán con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Gestión Energética (Prestación P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

En la cual:

$P'1$ = Precio revisado (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

$P1$ = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.

E_0 = Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh, a la fecha de inicio del contrato de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor deberá incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes.

E' = Precio de la Electricidad, expresada en cent€/kWh, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor incluirá todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

En caso de que desapareciera durante la duración del contrato la citada tarifa, se tomará la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre (tarifa 2.1 A o equivalente) publicado por la CNMC y por consiguiente E_0 (Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato) será el precio de la energía que el ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A). En ambos casos, estos valores deberán incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.

Por lo expuesto, se considera proceder a la citada revisión en los siguientes términos:



1º) El importe máximo total de este contrato asciende a 33.584.181,76€ más 7.052.678,17€ de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total) = 2.032.716,28€ + 426.870,42 € de IVA = 2.459.586,70€ anuales.
- La diferencia entre presupuesto de licitación anual (2.459.586,70€) esto es 80.217,04€ se destinará conforme a lo establecido a los pliegos que rigen la licitación, a una bolsa económica para realizar obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas a las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

2º) Debido a que la tarifa de último recurso (TUR 2.0 A) que es la que aparece como referencia para la revisión de precios ha desaparecido, por tanto tal y como se dice se debe tomar como referencia en este caso para el cálculo del E' la media de los doce meses anteriores a la actualización del precio final medio de comercializadoras en mercado libre (tarifa 2.1 A o equivalente), y para el cálculo del Eo el precio de la energía que el Ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A).

3º) Conforme a lo anterior a la fórmula de revisión $P'1=P1 \times (E'/Eo)$ quedaría de la manera siguiente con los valores que se detallan a continuación:

-P1: Según oferta, con bajada del 2,5 % respecto a pliego = 1.801.548,75€ + IVA

-Eo: Sería la tarifa 2.1 A que estaba pagando el Ayuntamiento en marzo de 2014 incluyendo todos los costes regulados = 17,91 c€/kWh (sacada de las facturas de los suministros eléctricos de iluminación en la tarifa 2.1 A del mes de marzo de 2014 que el Ayuntamiento tenía contratados con Iberdrola).

-E ': Sería la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras de Mercado Libre (tarifa 2.1 A o equivalente) publicado por la CNE, actualmente CNMC, incluyendo todos los costes regulados. En el boletín de indicadores eléctricos, los precios medios de los últimos 12 meses, de marzo 2023 a febrero 2024, es 18,57 c€/kWh.

Se adjunta imágenes de las tablas publicadas en el link oficial de precios medios:

https://www.cnmc.es/listado/sucesos_energia_mercado_electrico_boletines_de_indicadores_electricos/block/250



4. Facturación estimada por el suministro de electricidad del consumidor medio

Peaje 2.0 TD

Mes	GWh			c€/kWh									
	Volumen	Peaje de acceso	Peaje de T&D	Cargos	Pagos por capacidad la energía	Coste de la energía	Mercado Diario	SS.CC	Mecanismo de ajuste	Participación demanda	Cuota OS	Cuota OMIE	Total
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[6]+[7]]+[8]+[9]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12] =[1]+[4]+ [5]+[10]+ [11]	
jul.-21	5.823	10,54	5,58	4,96	0,06	11,04	10,68	0,36		0,017	0,003	21,66	
ago.-21	5.942	10,42	5,49	4,93	0,06	12,87	12,33	0,54		0,017	0,003	23,37	
sep.-21	5.238	8,64	5,92	2,72	0,06	18,40	17,94	0,46		0,017	0,003	27,12	
oct.-21	5.211	6,21	6,02	0,20	0,06	24,38	23,61	0,77		0,017	0,003	30,68	
nov.-21	5.971	5,51	5,32	0,19	0,07	24,34	23,61	0,73		0,017	0,003	29,94	
dic.-21	6.784	5,13	4,94	0,19	0,07	30,51	29,79	0,72		0,017	0,003	35,72	
ene.-22	7.032	8,03	4,73	3,30	0,05	25,38	24,92	0,46		0,017	0,003	33,48	
feb.-22	5.957	8,45	5,02	3,43	0,06	24,77	24,37	0,40		0,017	0,003	33,30	
mar.-22	6.149	8,79	5,32	3,47	0,06	35,45	34,63	0,82		0,017	0,003	44,32	
abr.-22	5.283	8,07	5,79	2,28	0,06	24,32	23,33	0,99		0,017	0,003	32,47	
may.-22	5.210	8,29	5,99	2,29	0,05	22,86	21,97	0,89		0,016	0,003	31,22	
jun.-22	5.385	7,95	5,71	2,24	0,05	23,20	19,63	0,66	2,911	0,016	0,003	31,22	
jul.-22	6.369	7,25	5,11	2,14	0,05	24,51	16,61	0,71	7,188	0,016	0,003	31,83	
ago.-22	6.236	7,31	5,19	2,12	0,05	28,34	17,96	0,81	9,567	0,016	0,003	35,72	
sep.-22	5.196	8,12	5,88	2,26	0,05	24,57	16,54	0,98	7,049	0,016	0,003	32,76	
oct.-22	4.945	8,48	6,18	2,29	0,05	18,88	15,24	1,17	2,470	0,016	0,003	27,42	
nov.-22	5.311	7,97	5,74	2,24	0,05	15,84	14,16	0,93	0,830	-0,080	0,017	23,89	
dic.-22	6.153	7,36	5,21	2,15	0,05	17,78	12,50	1,55	3,78	-0,074	0,017	25,19	
ene.-23	6.855	6,91	4,89	2,03	0,04	11,00	9,03	1,89	0,35	-0,07	0,019	17,98	
feb.-23	6.262	6,96	4,89	2,06	0,04	17,35	16,43	1,08	-0,08	-0,08	0,019	24,37	
mar.-23	5.741	7,77	5,62	2,15	0,04	12,58	11,14	1,48		-0,04	0,019	20,42	
abr.-23	4.835	8,35	6,17	2,18	0,04	10,29	8,76	1,56		-0,03	0,019	18,71	
may.-23	4.888	8,49	6,31	2,18	0,04	10,04	8,71	1,37		-0,04	0,019	18,59	
jun.-23	5.265	7,98	5,84	2,14	0,04	11,87	10,81	1,09		-0,03	0,018	19,91	
jul.-23	6.410	7,16	5,13	2,03	0,04	11,40	10,47	0,95		-0,03	0,018	18,61	
ago.-23	6.374	7,14	5,15	2,00	0,04	12,15	11,20	0,98		-0,03	0,019	20,42	
sep.-23	5.279	7,93	5,80	2,13	0,04	13,04	11,99	1,13		-0,08	0,018	21,03	
oct.-23	5.248	8,06	5,94	2,12	0,04	12,58	10,90	1,76		-0,08	0,019	20,70	
nov.-23	5.658	7,57	5,50	2,07	0,04	9,64	7,91	1,73		0,019	0,004	17,27	
dic.-23	6.800	6,71	4,80	1,91	0,04	10,52	9,18	1,33		0,019	0,004	17,29	
ene.-24	7.022	6,87	4,85	2,01	0,04	10,49	9,40	1,17		-0,08	0,021	20,05	
feb.-24	6.046	7,26	5,17	2,09	0,04	6,18	5,02	1,24		-0,08	0,021	13,50	

La media de los valores del periodo es: 18,57 c€/kWh

El valor resultante para la revisión del décimo año sería:

$P'1 (10^{\text{a}} \text{ revisión}) = 1.801.548,75 \text{ €} \times (18,57/17,91) = 1.867.937,48 \text{ €}$ (IVA no incluido)

$P'1 (9^{\text{a}} \text{ revisión}) = 2.984.475,23 \text{ €}$ (IVA no incluido)

Mantenimiento (Prestación P2) y Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones P2 y P3 se revisarán respecto al 85% de la variación experimentada por el IPC, que de febrero 2023 a febrero 2024 ha sido de 2,8%. El valor resultante aplicando el coeficiente reductor del 85% es de 273.831,76 €.

El importe de la prestación P2 que se le está abonando a la ESE, tras la novena revisión, para el periodo 11 de marzo de 2022 al 10 de marzo 2023 mensualmente es de 22.288,84 € sin IVA ascendiendo anualmente a 267.466,07 sin IVA.

Se adjunta imagen de la página web de INE con la consulta del periodo indicado.



INE

Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Febrero de 2023 hasta Febrero de 2024**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	2,8

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología
Preguntas frecuentes sobre el IPC

Esta décima revisión se deberá aplicar desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 10 de marzo de 2025, por lo cual se deberían revisar el importe de los cánones facturados.

Por lo expuesto, se propone que la adjudicataria UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES emita una factura en concepto de revisión del precio de este contrato con cargo al presupuesto 2025, de acuerdo con lo siguiente:

- Facturado P1 (en el periodo 11 marzo de 2023 a 10 marzo de 2024): 2.984.475,23 €
- P1 calculada según los indicadores eléctricos publicados: 1.867.937,48 €
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del P1 conforme a la revisión de 2024): - 1.116.537,75€.

	Total año	€/día (360)	Mes
P1 Revisión 2015	1.974.561,81 €	5.484,89 €	164.546,82 €
P1 Revisión 2016	1.979.591,26 €	5.498,86 €	164.965,94 €
P1 Revisión 2017	1.885.037,61 €	5.236,22 €	157.086,47 €
P1 Revisión 2018	1.948.207,49 €	5.411,69 €	162.350,62 €
P1 Revisión 2019	2.043.344,55 €	5.675,96 €	170.278,71 €
P1 Revisión 2020	1.906.161,30 €	5.294,89 €	158.846,78 €
P1 Revisión 2021	1.924.267,31 €	5.345,19 €	160.355,61 €
P1 Revisión 2022	2.618.918,09 €	7.274,77 €	218.243,17 €
P1 Revisión 2023	2.984.475,23 €	8.290,21 €	248.706,27 €
P1 Revisión 2024	1.867.937,48 €	5.188,72 €	155.661,46 €

Facturado P1	2.984.475,23 €
Diferencia Revisión 2024	-1.116.537,75 €



Respecto al P2+P3, resultando el IPC a aplicar es:

- Facturado P2+P3 (en el periodo 11 marzo de 2023 a 10 marzo de 2024): 267.466,07 €
- P2+P3 calculada según variación IPC publicado por el INE: 273.831,76 €
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del P2+P3 conforme a la revisión de 2024): 6.365,69 €

Conforme a la propuesta de actualización se tendría que emitir por tanto una factura de reintegro en concepto de revisión de precios de la P1 a favor del Ayuntamiento, conforme al siguiente desglose:

Revisión precios P1 por importe de -1.116.537,75€ + IVA=1.351.010,68€ IVA incluido.

MES	IMPORTE PRECIOS P1	REVISIÓN
marzo-23(desde el día 11 incluido)	75.056,15 €	
abril-23	112.584,22 €	
mayo-23	112.584,22 €	
junio-23	112.584,22 €	
julio-23	112.584,22 €	
agosto-23	112.584,22 €	
septiembre-23	112.584,22 €	
octubre-23	112.584,22 €	
noviembre-23	112.584,22 €	
diciembre-23	112.584,22 €	
enero-24	112.584,22 €	
febrero-24	112.584,22 €	
marzo-24(hasta el día 10)	37.528,07 €	
TOTAL	1.351.010,68€	

Así como, en concepto de revisión de precios de la P2+P3 la empresa deberá emitir una factura de abono con cargo al Ayuntamiento, conforme al siguiente desglose:

Revisión precios P2+P3 por importe de 6.365,69 € + IVA= 7.702,48€

Importe resultante de la 10ª revisión de precios:

$$1.867.937,48 \text{ €} + 273.831,76 \text{ €} = 2.141.769,24 \text{ €} + 21 \% \text{ de IVA} = 2.591.540,78 \text{ €}$$

Por lo tanto, se propone la revisión de precios del contrato denominado "Contrato Mixto de Suministros y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Móstoles" y del cual resultó adjudicataria la empresa UTE



ILUMINACIÓN MOSTOTES (U- 86959111) tras aplicar los precios de revisión desde el 11 de marzo de 2023 al 10 de marzo de 2024 por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.591.941,30€) IVA incluido, en los términos anteriormente expuestos.

Tras efectuar la décima revisión de precios, el importe mensual de las partidas quedaría establecido de la siguiente manera:

P1: 155.661,46 € + 21 % de IVA
P2 + P3: 22.819,31 € + 21 % de IVA

Siendo el importe total de la factura de 215.961,73€ una vez esté aprobada la 10^a revisión de precios del contrato.

Así mismo, procede por la empresa emitir una factura de reintegro a favor del Ayuntamiento en concepto de revisión de precios de la P1 (partida presupuestaria 33.1651.221.00) por importe de 1.351.010,68€ IVA incluido y emitir una factura de abono con cargo al Ayuntamiento en concepto de revisión de precios de la P2+ P3 (partida presupuestaria 33.1651.227.99) por importe de 7.702,48€ IVA incluido”.

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, de los siguientes:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículos 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Tercera.- La Cláusula número 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T."

Esta revisión tiene lugar cuando el contrato se ha ejecutado en más del 20 por ciento de su importe y ha transcurrido nueve de los dieciséis años de los que consta el contrato. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que hará de tomarse como referencia.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 20 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión. Estos, aplicados al importe anual del contrato, supone lo siguiente:

Revisión precios P1 por importe de -1.116.537,75€ + IVA
Revisión precios P2+P3 por importe de 6.365,69 € + IVA

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la décima revisión de precios del contrato mixto de suministros y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.) adjudicado a la "UTE Iluminación Móstoles" (U-86959111) ahora denominada "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", constituida por las mercantiles S.I.C.E.,



S.A. (A-28002335) y ENDESA X SERVICIOS, S.L. (B01788041) para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2025.

Para la Prestación P1 - Gestión Energética, tras la revisión efectuada llevada a cabo mediante la aplicación de la fórmula, resulta una disminución en el precio por un importe total de 1.351.010,68 € IVA INCLUIDO (principal 1.116.537,75 €, más la cantidad de 234.472,93 € en concepto de IVA). De conformidad con lo cual y con el informe técnico remitido por el servicio, respecto a dicha prestación resulta un importe a favor del Ayuntamiento de 1.351.010,68 € (partida presupuestaria 33.1651.221.00).

Para las Prestaciones P2 -Mantenimiento- y P3 -Garantía Total, tras la revisión efectuada llevada a cabo en aplicación del 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E, resulta un incremento en el precio por un importe total de 7.702,48€ IVA INCLUIDO (principal 6.365,69€, más la cantidad de 1.336,79 € en concepto de IVA). De conformidad con lo cual y con el informe técnico remitido por el servicio, respecto a dicha prestación resulta un importe a favor de la adjudicataria de 7.702,48€ (partida presupuestaria 33.1651.227.99).

Lo que supone que, para el periodo comprendido entre las fechas señaladas, alcanzaría los siguientes importes:

	Nuevo importe/mes	21% IVA	Total
P1 (gestión energética)	155.661,46€	32.688,91 €	188.350,37 €
P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía total)	22.819,31 €	4.792,05 €	27.611,36 €
Total mes			215.961,73 €
Total 12 meses(±)			2.591.540,76 €

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.702,48 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1651.227.99, del Presupuesto Municipal vigente para 2025, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/2025000000183).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, y del presente acuerdo para la satisfacción de las obligaciones económicas y derechos



resultantes derivados del mismo, así como para la realización de los ajustes contables y presupuestarios oportunos.

Cuarto.- *Tramitar la liquidación resultante a favor del Ayuntamiento que asciende a 1.351.010,68 € IVA INCLUIDO, en la partida presupuestaria que corresponda o en su defecto en la 33.1651.221.00, previo trámite de audiencia al interesado.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de febrero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.